



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del Señor Juez paso el proceso restitución de inmueble arrendado tramitado por proceso verbal sumario, Radicado bajo el número **9400140898002 – 2022–00193 – 00**, **INFORMANDO:** Que resuelto el recurso de reposición interpuesto por el demandado y una vez en firme, se observa la parte demandante, allegó escrito de contestación de demanda con excepciones de mérito dentro del término del traslado de la demanda, que dicho termino venció, conforme al cómputo de términos dispuestos en el artículo 118, inciso 5 del artículo 391 del C.G.P, se encuentra pendiente correr traslado de las mismas. Es de anotar que del 1 al 9 de abril de 2023 no se contará para términos por cuanto es el periodo que comprende de la semana santa. Sírvase proveer.

GLENDAM CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA, GUAINÍA

Inírida, Guainía, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 391 inciso 6 del C.G.P., córrase traslado (a través de www.ramajudicial.gov.co y link micrositio del juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida>) por el término de **tres (03) días**, del escrito de **excepciones** presentado por la parte demandada para que el demandante se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HENRY GÓMEZ MUÑETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 20 hoy, 10 de abril de 2023

GLENDAM CASTILLO CASTILLO
Secretaria

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA
E.S.D.

REF. RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
RAD: 2022-00193.
DEMANDANTE: EDISNAIN RUIZ GUTIÉRREZ
DEMANDADO: YUBER FABIÁN TORRES BUSTOS
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

Rdo
am
12-10/2023
2:35
Folios 30
131

YUBER FABIÁN TORRES BUSTOS, identificado con C.C.Nº7.180.873 de Tunja, domiciliado en el municipio de Infrida, actuando en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, de manera comedida y respetuosa comparezco a su Despacho y, dentro del término legal procedo a contestar la demanda que en mi contra impetrara la señora EDISNAIN RUIZ GUTIÉRREZ, bajo los siguientes argumentos;

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto.

AL HECHO TERCERO: Es cierto.

AL HECHO CUARTO: Es parcialmente cierto su señoría, en razón a que ese fue el acuerdo inicial al que se llegó al momento de suscribir el contrato, el cual fue cumplido por el suscrito a cabalidad, hasta que la pandemia causada por el COVID 19, varió las condiciones pactadas, esto teniendo en cuenta que el acuerdo al que se llegó y que la demandante desconoce, surgió debido a que con ocasión de dicha emergencia y por la falta de clientes en el Hospedaje, decidí entregar el inmueble a lo que la hoy demandante se opuso y para que no se diera la entrega, la misma acepto de manera tácita el acuerdo que me permito describir:

Se estableció que el valor del canon de arrendamiento del mes de abril de 2020, quedaba en una cuantía por valor de \$500.000 los meses de mayo, junio y julio de 2020, se dejó establecido de común acuerdo el canon de arrendamiento por valor de \$1.000.000, los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, por valor de \$1.500.000,00, todo lo anterior estableciendo que NO SE COBRARÍA EL RESTANTE DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO PRESUNTAMENTE ADEUDADOS, teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria se prolongó en el tiempo hasta el 2022 y como es sabido su señoría, las fronteras cerradas no permitían que el establecimiento de comercio dedicado al HOSPEDAJE, que se estableció en el inmueble arrendado tuviera el flujo de dinero constante para cancelar completo dicho arriendo, de otra parte su señoría en lo que respecta a los demás argumentos esbozados en el referido hecho, se deja en evidencia que tal como lo reconoce la demandante, he sufragado el valor total de los cánones de arrendamiento, acorde a lo pactado, solo que ahora sin requerimiento previo para constituírme en mora, la demandante pretende desconocer lo acordado.

AL HECHO QUINTO: Es parcialmente cierto, en razón a que de forma permanente se le ha informado a la demandante las situaciones presentadas con el canon de arrendamiento, pero, dicho sea de paso, esta situación no cumple con las condiciones para declarar el incumplimiento alegado, máxime si se deja probado con las documentales que aporto que cada canon de arrendamiento se ha pagado durante la vigencia del respectivo mes, adicionalmente es dable aclarar que el pago del canon de arrendamiento es anticipado, por lo que no se configura el incumplimiento alegado.

AL HECHO SEXTO: Es parcialmente cierto, en razón a que reitero su señoría el pago del canon de arrendamiento es mes anticipado y no vencido, por lo que se concluye que tengo un mes de gracia y sin embargo he sufragado en la respectiva vigencia y de forma permanente el pago del canon de arrendamiento.

AL HECHO SÉPTIMO: Es cierto, lo que prueba la mala fe de la demandante, cuando afirma que supuestamente he incumplido mis obligaciones contractuales desde el mes de abril de 2020, pero no prueba un requerimiento previo a ese presunto incumplimiento.

AL HECHO OCTAVO: No es cierto su señoría en razón a lo referido en la contestación al hecho 4 de la demanda inicial, y adicionalmente a que la demandante alega que en los meses de abril, mayo y junio de 2020, el suscrito le adeuda la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 4.700.000,00)** tal como está relacionado en el hecho 20 de la demanda inicial, situación que me permito contradecir, teniendo como sustento el hecho por el cual y debido a la situación presentada con ocasión de la existencia de la emergencia SANITARIA generada por el COVID 19, esto es nos encontrábamos en estado de PANDEMIA MUNDIAL, decretada en nuestro país desde el 20 de marzo de 2020, donde se decretó cuarentena y aislamiento total, por lo que como es bien sabido por su señoría dicha emergencia se prolongó hasta el 30 de junio de 2022, y sin embargo los beneficios de que trata el decreto 579 de 2020, fueron otorgados para todos los arrendatarios, y tal como lo acredito la demandante en su escrito inicial de demanda, se llegó a un acuerdo entre nosotros, que fue determinado, que con ocasión se reitera de la emergencia sanitaria, se estableció que el valor del canon de arrendamiento del mes de abril de 2020, quedaba en una cuantía por valor de \$500.000,00, los meses de mayo, junio y julio de 2020, se dejó establecido de común acuerdo el canon de arrendamiento por valor de \$1.000.000,00, los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, por valor de \$1.500.000,00, todo lo anterior estableciendo que **NO SE COBRARÍA EL RESTANTE DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO PRESUNTAMENTE ADEUDADOS**, teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria se prolongó en el tiempo hasta el 2022 y como es sabido su señoría las fronteras cerradas no permitían que el establecimiento de comercio dedicado al HOSPEDAJE, que se estableció en el inmueble arrendado no permitían el flujo de dinero constante para cancelar completo dicho arriendo, pero esto fue pactado de común acuerdo con la arrendataria, situación que ahora muy cómodamente desconoce y que fue permitida por el decreto 579 de 2020 y de la cual la demandada en ningún momento realizo requerimiento previo para obtener el pago de los supuestos valores adeudados y de esta forma constituir en mora al suscrito.

AL HECHO NOVENO: No es cierto su señoría, ya que tal como se dejó expuesto previamente en esta contestación, entre el suscrito y la señora demandante se llegaron a unos acuerdos en razón a la situación presentada por el COVID-19 ya que inicialmente era mi intención, entregar el inmueble, pero la señora demandante se negó a dicha situación y ahora pretende el pago de obligaciones inexistentes, todo por sus problemas y falta de organización incluso en su propia vida.

AL HECHO DECIMO: No es cierto su señoría, se reitera, la demandante alega que en los meses de abril, mayo y junio de 2020, el suscrito le adeuda la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 4.700.000,00)** tal como está relacionado en el hecho, situación que me permito contradecir, teniendo como sustento el hecho por el cual y debido a la situación presentada con ocasión de la existencia de la emergencia sanitaria generada por el COVID 19, esto es nos encontrábamos en estado de PANDEMIA MUNDIAL, decretada en nuestro país desde el 20 de marzo de 2020, donde se decretó cuarentena y aislamiento total, por lo que como es bien sabido por su señoría dicha emergencia se prolongó hasta el 30 de junio de 2022, y sin embargo los beneficios de que trata el decreto 579 de 2020, fueron otorgados para todos los arrendatarios, y tal como lo acredito la demandada en su escrito inicial de demanda, se llegó a un acuerdo entre nosotros, que fue determinado, que con ocasión se reitera de la emergencia sanitaria, se estableció que el valor del canon de arrendamiento del mes de abril de 2020, quedaba en una cuantía por valor de \$500.000,00, los meses de mayo, junio y julio de 2020, se dejó establecido de común acuerdo el canon de arrendamiento por valor de \$1.000.000,00, los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, por valor de \$1.500.000,00, todo lo anterior estableciendo que **NO SE COBRARÍA EL RESTANTE DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO PRESUNTAMENTE ADEUDADOS**, teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria se prolongó en el tiempo hasta el 2022

y como es sabido su señoría las fronteras cerradas no permitían que el establecimiento de comercio dedicado al HOSPEDAJE, que se estableció en el inmueble arrendado OBTUVIERA el flujo de dinero constante para cancelar completo dicho arriendo, situación de la que reitero la arrendataria conocía, aceptaba e incluso entendía, situación que ahora muy cómodamente desconoce y que fue permitida por el decreto 579 de 2020 y de la cual la demandada en ningún momento realizo requerimiento previo para obtener el pago de los supuestos valores adeudados y de esta forma constituir en mora al suscrito.

AL HECHO ONCE: No es cierto su señoría, de acuerdo a lo informado en precedencia, se tiene que el acuerdo al que se llegó respecto del valor del canon de arrendamiento del mes de abril de 2020, quedaba en una cuantía por valor de \$500.000,00, los meses de mayo, junio y julio de 2020, se dejó establecido de común acuerdo el canon de arrendamiento por valor de \$1.000.000,00, los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, por valor de \$1.500.000,00, todo lo anterior estableciendo que NO SE COBRARÍA EL RESTANTE DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO PRESUNTAMENTE ADEUDADOS.

AL HECHO DOCE: No es cierto, no le adeudo suma alguna por este concepto a la demandada de acuerdo a lo consignado en precedencia.

AL HECHO TRECE: No es cierto su señoría, teniendo en cuenta que en el mes de enero de 2021, se le consigno a la demandada la suma de \$ 1.000.000 tal como se dice en la demanda inicial y el restante fue entregado en efectivo a la demandada, esto es la suma de \$1.100.000, para pagar gastos de transporte de ella y sus 13 perros hacia el municipio de Arcabuco Boyacá, municipio de donde soy oriundo, y a donde la demandante se fue a vivir en arriendo en una casa que yo le conseguí, esto en razón a que en ese momento la relación personal con la demandante era muy buena y no teníamos inconveniente alguno, situación que ahora desconoce, en desmedro del cumplimiento de mis obligaciones.

AL HECHO CATORCE: No es cierto ya que, en los meses de febrero, marzo y abril de 2021, efectivamente se cancelaron \$2.000.000 según lo acordado y referenciado previamente, por lo que en dichos meses no se configura incumplimiento alguno.

AL HECHO QUINCE: No es cierto, en razón a que acordamos con la demandante que a partir del mes de mayo de 2021, se cancelaría la suma de \$2.100.000 como valor del canon sin el incremento del IPC.

AL HECHO DIECISÉIS: Es falso, el mes de julio de 2021, se pagó el canon completo, ya que tal como lo acredita la demandante se le consignaron a su cuenta la suma de \$600.000, y posteriormente y de acuerdo a su solicitud, realice consignación del restante, esto es \$1.500.000 vía transferencia electrónica el día 15 de julio de 2021, tal como se demuestra en el extracto anexo, y en respuesta de Bancolombia fechada del 06 de febrero de 2023, transferencia que se realizó a cuenta de ahorros Bancolombia terminada en el N° 7703 a nombre del señor **LUIS HERNÁNDEZ**, amigo personal de la demandante.

AL HECHO DIECISIETE: Es falso, el mes de agosto de 2021, se pagó el canon completo, ya que tal como lo acredita la demandante se le consignaron a su cuenta la suma de \$1.100.000, y posteriormente y de acuerdo a su solicitud, realice consignación del restante esto es \$1.000.000 vía transferencia electrónica el día 05 de agosto de 2021, tal como se demuestra en el extracto anexo, y en respuesta de Bancolombia fechada del 06 de febrero de 2023, transferencia que se realizó a cuenta de ahorros Bancolombia terminada en el N° 7703 a nombre del señor **LUIS HERNÁNDEZ**, amigo personal de la demandante.

En lo que respecta al pago del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2021, se consignó a la cuenta de la demandante la suma de \$1.100.000 y por su solicitud, se le consigno a una cuenta suministrada por la misma a nombre del señor **LUIS HERNÁNDEZ** la suma de \$1.000.000, tal como se acredita en los extractos bancarios, del cual por cierto su señoría, se solicitó mediante derecho de petición a la entidad

financiera, certifique quien es el titular de la cuenta a la que se realizó el deposito, sumas trasferidas el 05 de septiembre de 2021. transferencia que está marcada con resaltador verde. Es pertinente acotar su señoría que como la demandante se encontraba viviendo en el interior del país, me llamaba para que con el valor de canon de arrendamiento le pagara obligaciones que tenía en el municipio de Inírida

EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2021 LA DEMANDANTE ME ENVÍA VÍA CORREO CERTIFICADO POR LA EMPRESA 472 DOCUMENTO FECHADO DE DICIEMBRE DE 2021 Y QUE TIENE COMO ASUNTO **"NOTIFICACIÓN DE CAUSAL DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR VENTA DEL INMUEBLE"** EN DICHO ESCRITO LA DEMANDANTE MANIFIESTA QUE HABIAMOS LLEGADO A UN ACUERDO DONDE YO ME COMPROMETÍA A CERCAR EL PREDIO ARRENDADO PARA SANEAR LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DEBIDOS, Y AL FINAL DEL ESCRITO MANIFIESTA QUE ES OPCIONAL PAGAR O HACER LA CERCA. AL RESPECTO SU SEÑORÍA ME PERMITO MANIFESTAR QUE EN ALGUNA OPORTUNIDAD LE DIJE A LA DEMANDANTE QUE HABÍA COMPRADO UNOS POSTES PARA CERCAR UN LOTE QUE TENGO EN LAS AFUERAS DEL CASCO URBANO, A LO QUE LA DEMANDANTE ME PIDIÓ EL FAVOR QUE LE AYUDARA A CERCAR SU PREDIO Y QUE AHÍ CUADRÁBAMOS, YO LE DIJE QUE NO HABÍA PROBLEMA, QUE SI ME TRAÍAN LOS POSTES QUE YO LE CERCABA EL PREDIO Y QUE LUEGO CUADRÁBAMOS EL VALOR DE LA CERCA, PERO ESTO NUNCA SE LLEVO A CABO PUESTO QUE EL SEÑOR CONTRATADO PARA TRAER LOS POSTES NO LOS TRAJÓ.

EN ESE MISMO ESCRITO SI SE OBSERVA DETENIDAMENTE SU SEÑORÍA, LA DEMANDANTE NO HACE RECLAMACIÓN POR LOS CÁNONES PRESUNTAMENTE ADEUDADOS DE LOS MESES DE ENERO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2021, Y EL DOCUMENTO ESTA FECHADO DE DICIEMBRE DE 2021, SU SEÑORÍA LA DEMANDANTE NO RECLAMA ESTOS MESES PORQUE EFECTIVAMENTE NO SE LE DEBÍAN, Y AHORA CON LA DEMANDA SI PRETENDE DECIR QUE LE DEBO CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE ESOS MESES.

AL HECHO DIECIOCHO: En el mes de noviembre de 2021 se consignó a la cuenta de la demandada la suma de \$1.600.000 tal como lo acredita la demandada, y los restantes \$500.000, no fueron consignados en razón a que el día 27 de octubre de 2021, la demandante regreso al municipio de Inírida e irrumpió de manera abusiva en el inmueble arrendado, sin contar con mi autorización en compañía de sus 13 perros, ocupando una habitación del inmueble durante 04 días y un local comercial que hace parte del inmueble durante 30 días, y dicho dinero se tomó como apremio por cuanto causo que se cancelara el contrato de arrendamiento que el suscrito sostenía con el inquilino que habitaba el local y con base en la decisión tomada por la inspección de policía en razón a una querrela iniciada por el suscrito, con ocasión de la ocupación realizada, actuación que finiquitó con el desalojo de la demandante, actuaciones que se aportan a la presente, situación a la que se llegó posterior a la decisión de la inspección de policía, aceptando dicho descuento de manera voluntaria la señora demandante.

AL HECHO DIECINUEVE: Parcialmente cierto, a partir del mes de mayo 2022, se advierte el pago completo del canon de arrendamiento por valor de \$ 2.300.000, es de advertir su señoría que el canon se aumentó por un valor superior al ordenado por el gobierno nacional, todo con el ánimo de satisfacer los caprichos de la demandante quien manifestaba a todo momento que debía entregarle el inmueble si no le pagaba lo que ella quería.

AL HECHO VEINTE: Su señoría a enero de 2023, el pago del canon de arrendamiento de encuentra al día.

AL HECHO VEINTIUNO: Es falso su señoría, en algún momento se quiso hacer una mejora en un baño y un mesón del local todo con el ánimo de mejorar estéticamente el inmueble, pero la demandante no lo permitió por lo tanto no se realizó.

AL HECHO VEINTIDÓS: No es cierto, a la fecha me encuentro al día con el pago de mis obligaciones para con la demandante.

AL HECHO VEINTITRÉS: Es falso, La demandante hace una apreciación subjetiva y no aporta prueba de dicha argumentación injuriosa y calumniosa, ya que no aporta prueba siquiera sumaria de dicha situación, solo es su dicho.

AL HECHO VEINTICUATRO: No es cierto que el suscrito tenga permitida una servidumbre de paso por el inmueble, no hay vestigio de ello y no se hace siquiera aparente su existencia, por lo que es una total falsedad.

AL HECHO VEINTICINCO: No me consta.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Su señoría, por carecer de mérito y ser totalmente contrarias a la realidad que aquí se ha probado, me opongo rotundamente a la prosperidad de la demanda y concomitante a ello ruego a su despacho se deprequen de forma desfavorable todas las pretensiones de la demanda y se condene en costas a la demandada.

PRONUNCIAMIENTO ESPECIAL FRENTE A LO ORDENADO CON EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE CONSIGNAR LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO PRESUNTAMENTE ADEUDADOS A LA CUENTA DE DEPOSITO JUDICIAL.

Al momento de contestar la demanda su señoría, me encuentro al día con el pago de los cánones de arrendamiento a la demandada, pero de no considerarlo así, ruego a su despacho se tenga por contestada la demanda acorde a lo consignado en inciso 2 del numeral 4 del artículo 384 del código general del proceso, en atención a que deje probado que he sufragado el pago de los últimos 3 cánones de arrendamiento esto es del mes de noviembre, diciembre de 2022 y enero de 2023, por lo que se cumple con lo allí establecido y que obliga a su despacho a escucharme en audiencia y esclarecer los hechos falsos aportados en la demanda.

FRENTE A LAS PRUEBAS.

No me opongo a las solicitadas con la demanda, siempre y cuando se les dé el valor probatorio que ameriten al momento en que su señoría tome decisiones de fondo.

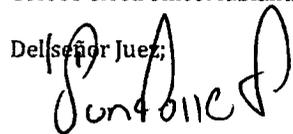
PRUEBAS

- Copia solicitud radicado en Bancolombia el día 03 de febrero de 2023
- Copia extractos bancarios cuenta de ahorros Bancolombia N°50226341045 periodo 30-06-2021 hasta 30-09-2021.
- Copia escrito notificación de causal de terminación contrato de arrendamiento y contrato de promesa de compraventa donde la demandante simulo una venta para intentar la terminación del contrato de arrendamiento
- Copia querrela policiva de noviembre de 2021 cuando la demandante irrumpió en el inmueble arrendado de manera abusiva.
- Copia consignación mes de arriendo enero de 2023, hecha a la cuenta suministrada por la demandada.
- Respuestas suministradas por Bancolombia, donde se acredita a nombre de quien se realizaron las consignaciones.

NOTIFICACIONES

Correo electrónico: fabianlavavega@hotmail.com

Del señor Juez;



YUBER FABIÁN TORRES BUSTOS
C.C. 7.180.873 de Tunja.
Cel. 313-2591986

Infrida 03 de febrero de 2023

Señores
BANCOLOMBIA S.A.

REF. SOLICITUD

YUBER FABIAN TORRES BUSTOS, identificado con C.C. N°7.180.873 de Tunja, cliente de Bancolombia con las siguientes cuentas de ahorro;

Cuenta de Ahorros Bancolombia N° **50226341045**

Cuenta de Ahorros Bancolombia N° **76300013011**

Cuenta de Ahorros Bancolombia N° **25800018792**

Comedidamente me dirijo a ustedes a fin de manifestar los siguientes hechos y solicitar se brinde la siguiente información;

PRIMERO: El día 15 de julio de 2021 hice una transferencia desde la sucursal virtual por valor **\$600.000**, otra por valor de **\$1.500.000** y otra por valor de **\$1.500.000**, esto desde la Cuenta de Ahorros Bancolombia N° **50226341045**.

Petición: Solicito a ustedes se me informe a que número de cuenta se hizo cada una de las transferencias y nombre del titular de cada una de estas cuentas.

SEGUNDO: El día 29 de julio de 2021 hice una transferencia desde la sucursal virtual por valor **\$1.000.000**, y el día 30 de julio de 2021 otra por valor de **\$1.500.000**, esto desde la Cuenta de Ahorros Bancolombia N° **50226341045**.

Petición: Solicito a ustedes se me informe a que número de cuenta se hizo cada una de las transferencias y nombre del titular de cada una de estas cuentas.

TERCERO: El día 05 de agosto de 2021 hice una transferencia desde la sucursal virtual por valor **\$1.000.000**, el día 12 de agosto de 2021 una por valor de **\$1.000.000**, y otra por valor de **\$1.100.000**, esto desde la Cuenta de Ahorros Bancolombia N° **50226341045**.

Petición: Solicito a ustedes se me informe a que número de cuenta se hizo cada una de las transferencias y nombre del titular de cada una de estas cuentas.

CUARTO: El día ~~05~~ de septiembre de 2021 hice una transferencia desde la sucursal virtual por valor **\$1.100.000**, y otra por valor de **\$1.000.000**, esto desde la Cuenta de Ahorros Bancolombia N° **50226341045**.

Petición: Solicito a ustedes se me informe a que número de cuenta se hizo cada una de las transferencias y nombre del titular de cada una de estas cuentas.

QUINTO: El día 14 de septiembre de 2021 hice una transferencia desde la sucursal virtual por valor **\$1.000.000**, esto desde la Cuenta de Ahorros Bancolombia N° **50226341045**.

Petición: Solicito a ustedes se me informe a que número de cuenta se hizo la transferencia y nombre del titular de la cuenta.

SEXTO: El día 30 de septiembre de 2021 hice una transferencia desde la sucursal virtual por valor **\$1.000.000**, esto desde la Cuenta de Ahorros Bancolombia N° **50226341045**.

Petición: Solicito a ustedes se me informe a que número de cuenta se hizo la transferencia y nombre del titular de la cuenta.

SEXTO: El día 17 de agosto de 2021 hice una transferencia desde la sucursal virtual por valor **\$1.000.000**, esto desde la Cuenta de Ahorros Bancolombia N° **76300013011**.

Petición: Solicito a ustedes se me informe a que número de cuenta se hizo la transferencia y nombre del titular de la cuenta.

SEPTIMO: El día 12 de septiembre de 2021 hice una transferencia desde la sucursal virtual por valor **\$1.000.000**, y el día 22 de septiembre de 2021 hice una consignación desde un corresponsal bancario por valor de **\$1.000.000**, esto desde la Cuenta de Ahorros Bancolombia N° **76300013011**.

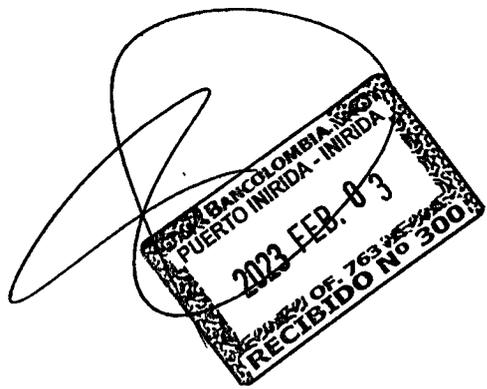
Petición: Solicito a ustedes se me informe a que número de cuenta se hizo la transferencia y nombre del titular de la cuenta.

NOTIFICACIONES

Las recibo en los correos electrónicos tercerodelavega@gmail.com fabiandelavega@hotmail.com o en físico en la calle 14 N° 9-20 del Municipio de Inírida - Guainía.

Cordialmente;

YUBER FABIAN TORRES BUSTOS
C.C.N°7.180.873 DE TUNJA
CEL. 313-2591986



22

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23



ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2021/06/30

HASTA: 2021/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 50226341045

SUCURSAL VILLA DE LEYVA

YUBER FABIAN TORRES BUSTOS

CR 5 N 32 11

\$\$INIRIDA GUANIA

Evolucionamos nuestra imagen
pero tus tarjetas siguen
siendo válidas.



Entérate de actualidad sectorial, eventos,
herramientas de gestión empresarial, beneficios
con aliados, sitio transaccional y productos
financieros. Ingresa a
www.grupobancolombia.com/NegociosPyme

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	4,631,001.01	SALDO PROMEDIO	\$	3,457,544
TOTAL ABONOS	\$	166,103,762.29	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	143,332,489.90	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	435.29
SALDO ACTUAL	\$	27,402,273.40	RETEFUENTE	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/07	ABONO INTERESES AHORROS			5.35	4,631,006.36
1/07	PAGO PSE FIDUBOGOTA SA PA SAT			-618,700.00	4,012,306.36
1/07	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-100,000.00	3,912,306.36
2/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-250,000.00	3,662,306.36
3/07	ABONO INTERESES AHORROS			10.02	3,662,316.38
4/07	ABONO INTERESES AHORROS			4.66	3,662,321.04
4/07	TRANSFERENCIA A NEQUI			-160,000.00	3,502,321.04
4/07	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR			-99,899.99	3,402,421.05
5/07	ABONO INTERESES AHORROS			4.64	3,402,425.69
5/07	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR			-10,000.00	3,392,425.69
6/07	PAGO INTERBANC MUNICIPIO INIRI			914,708.00	4,307,133.69
6/07	PAGO INTERBANC MUNICIPIO INIRI			3,878,040.00	8,185,173.69
6/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.55	8,185,175.24
6/07	PAGO SKANDIA CREA PATRIMONIO	VILLA DE LEYVA		-600,000.00	7,585,175.24
6/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-5,000,000.00	2,585,175.24
6/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,450,000.00	1,135,175.24
7/07	ABONO INTERESES AHORROS			.30	1,135,175.54
7/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-915,000.00	220,175.54
8/07	PAGO INTERBANC MUNICIPIO INIRI			2,192,968.00	2,413,143.54
8/07	ABONO INTERESES AHORROS			3.30	2,413,146.84
9/07	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,340,000.00	3,753,146.84
9/07	ABONO INTERESES AHORROS			3.77	3,753,150.61
9/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-500,000.00	3,253,150.61
9/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-200,000.00	3,053,150.61
9/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-300,000.00	2,753,150.61
10/07	RETIRO CAJERO SUC INIRIDA 2			-500,000.00	2,253,150.61
10/07	RETIRO CAJERO SUC INIRIDA 2			-1,000,000.00	1,253,150.61
11/07	ABONO INTERESES AHORROS			3.42	1,253,154.03
12/07	ABONO INTERESES AHORROS			.57	1,253,154.60
12/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-355,000.00	898,154.60
12/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-230,000.00	668,154.60
12/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-50,000.00	618,154.60
12/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-100,000.00	518,154.60

139

YUBER FABIAN TORRES BUSTOS
CR 5 N 32 11
\$\$INIRIDA GUANIA
DESDE: 2021/06/30 HASTA: 2021/09/30
CUENTA DE AHORROS
NÚMERO 50226341045
SUCURSAL VILLA DE LEYVA

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
12/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-100,000.00	418,154.60
13/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			140,000.00	558,154.60
13/07	ABONO INTERESES AHORROS			.02	558,154.62
13/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-540,000.00	18,154.62
14/07	TRANSFERENCIA CTA CORRESPONSAL	CANAL CORRESPONSA		1,200,000.00	1,218,154.62
14/07	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-4,333.07	1,213,821.55
14/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-100,000.00	1,113,821.55
14/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,000,000.00	113,821.55
14/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-100,000.00	13,821.55
14/07	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-12,670.00	1,151.55
15/07	PAGO DE PROV COLCERAMICA SAS			25,596,856.00	25,598,007.55
15/07	ABONO INTERESES AHORROS			17.78	25,598,025.33
15/07	TRANSFERENCIA A NEQUI			-200,000.00	25,398,025.33
15/07	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-38,320.00	25,359,705.33
15/07	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-2,000,000.00	23,359,705.33
15/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-600,000.00	22,759,705.33
15/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,700,000.00	21,059,705.33
15/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-480,000.00	20,579,705.33
15/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,500,000.00	19,079,705.33
15/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,200,000.00	17,879,705.33
15/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-400,000.00	17,479,705.33
15/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-3,000,000.00	14,479,705.33
15/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,500,000.00	12,979,705.33
16/07	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-24,263.20	12,955,442.13
16/07	PAGO PSE ASOPAGOS			-480,800.00	12,474,642.13
16/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-585,000.00	11,889,642.13
16/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-3,500,000.00	8,389,642.13
16/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-30,000.00	8,359,642.13
16/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-5,000,000.00	3,359,642.13
17/07	ABONO INTERESES AHORROS			9.20	3,359,651.33
18/07	ABONO INTERESES AHORROS			4.15	3,359,655.48
18/07	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,294.43	3,358,361.05
18/07	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR			-123,608.46	3,234,752.59
18/07	RETIRO CAJERO SUC INIRIDA 1			-200,000.00	3,034,752.59
19/07	ABONO INTERESES AHORROS			4.01	3,034,756.60
19/07	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-400.00	3,034,356.60
19/07	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-100,000.00	2,934,356.60
20/07	ABONO INTERESES AHORROS			3.55	2,934,360.15
20/07	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,360.00	2,933,000.15
20/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-100,000.00	2,833,000.15
20/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-240,000.00	2,593,000.15
21/07	ABONO INTERESES AHORROS			2.89	2,593,003.04
21/07	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,900.00	2,591,103.04
21/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-375,000.00	2,216,103.04
21/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-100,000.00	2,116,103.04
22/07	ABONO INTERESES AHORROS			2.59	2,116,105.63
22/07	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-880.00	2,115,225.63
22/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-220,000.00	1,895,225.63
23/07	ABONO INTERESES AHORROS			2.11	1,895,227.74
23/07	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,400.00	1,893,827.74
23/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-250,000.00	1,643,827.74
23/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-100,000.00	1,543,827.74
24/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			300,000.00	1,843,827.74
24/07	ABONO INTERESES AHORROS			.66	1,843,828.40
24/07	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-5,400.00	1,838,428.40
24/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,350,000.00	488,428.40

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

140

YUBER FABIAN TORRES BUSTOS

CR 5 N 32 11

\$\$\$INIRIDA GUANIA

DESDE: 2021/06/30 HASTA: 2021/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 50226341045

SUCURSAL VILLA DE LEYVA

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
25/07	ABONO INTERESES AHORROS			.56	488,428.96
25/07	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-299.83	488,129.13
25/07	PAGO PSE AVANTEL S.A.S.			-74,958.00	413,171.13
26/07	ABONO INTERESES AHORROS			.37	413,171.50
26/07	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-560.00	412,611.50
26/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-100,000.00	312,611.50
26/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-40,000.00	272,611.50
27/07	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-400.00	272,211.50
27/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-100,000.00	172,211.50
28/07	ABONO INTERESES AHORROS			.46	172,211.96
29/07	PAGO INTERBANC MUNICIPIO INIRI			3,878,040.00	4,050,251.96
29/07	PAGO DE PROV COLCERAMICA SAS			19,350,855.00	23,401,106.96
29/07	ABONO INTERESES AHORROS			24.16	23,401,131.12
29/07	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-22,280.00	23,378,851.12
29/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,000,000.00	22,378,851.12
29/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-2,355,000.00	20,023,851.12
29/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-172,000.00	19,851,851.12
29/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-2,075,000.00	17,776,851.12
29/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-140,000.00	17,636,851.12
30/07	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-16,540.00	17,620,311.12
30/07	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	INIRIDA		-800,000.00	16,820,311.12
30/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,500,000.00	15,320,311.12
30/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-300,000.00	15,020,311.12
30/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-2,020,000.00	13,000,311.12
30/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-250,000.00	12,750,311.12
30/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-300,000.00	12,450,311.12
30/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-235,000.00	12,215,311.12
30/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-750,000.00	11,465,311.12
31/07	ABONO INTERESES AHORROS			31.40	11,465,342.52
1/08	ABONO INTERESES AHORROS			14.62	11,465,357.14
1/08	TRANSFERENCIA A NEQUI			-690,000.00	10,775,357.14
1/08	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR			-99,899.99	10,675,457.15
2/08	ABONO INTERESES AHORROS			2.63	10,675,459.78
2/08	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-1,000,000.00	9,675,459.78
2/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-200,000.00	9,475,459.78
2/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-200,000.00	9,275,459.78
2/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-2,350,000.00	6,925,459.78
2/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-5,000,000.00	1,925,459.78
3/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-240,000.00	1,685,459.78
4/08	ABONO INTERESES AHORROS			4.60	1,685,464.38
5/08	PAGO SKANDIA CREA PATRIMONIO	VILLA DE LEYVA		-600,000.00	1,085,464.38
5/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,000,000.00	85,464.38
7/08	ABONO INTERESES AHORROS			.33	85,464.71
8/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-85,000.00	464.71
12/08	PAGO DE PROV COLCERAMICA SAS			20,386,423.00	20,386,887.71
12/08	ABONO INTERESES AHORROS			16.18	20,386,903.89
12/08	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-18,887.59	20,368,016.30
12/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-2,000,000.00	18,368,016.30
12/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,000,000.00	17,368,016.30
12/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-2,500,000.00	14,868,016.30
12/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,100,000.00	13,768,016.30
12/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,950,000.00	11,818,016.30
13/08	ABONO INTERESES AHORROS			10.73	11,818,027.03
13/08	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-15,850.68	11,802,176.35
13/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-2,410,000.00	9,392,176.35
13/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-300,000.00	9,092,176.35

141/1

YUBER FABIAN TORRES BUSTOS
CR 5 N 32 11
\$\$INIRIDA GUANIA
DESDE: 2021/06/30 HASTA: 2021/09/30
CUENTA DE AHORROS
NÚMERO 50226341045
SUCURSAL VILLA DE LEYVA

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
13/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,240,000.00	7,852,176.35
13/08	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-12,670.00	7,839,506.35
14/08	ABONO INTERESES AHORROS			10.03	7,839,516.38
14/08	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,040.00	7,837,476.38
14/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-510,000.00	7,327,476.38
15/08	ABONO INTERESES AHORROS			7.00	7,327,483.38
15/08	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-8,820.00	7,318,663.38
15/08	RETIRO CAJERO SUC INIRIDA 1			-100,000.00	7,218,663.38
15/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-2,105,000.00	5,113,663.38
16/08	ABONO INTERESES AHORROS			2.19	5,113,665.57
16/08	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-14,000.00	5,099,665.57
16/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-3,500,000.00	1,599,665.57
17/08	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-6,323.20	1,593,342.37
17/08	PAGO PSE ASOPAGOS			-480,800.00	1,112,542.37
17/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-500,000.00	612,542.37
17/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-500,000.00	112,542.37
17/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-100,000.00	12,542.37
26/08	ABONO INTERESES AHORROS			.10	12,542.47
27/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			7,500,000.00	7,512,542.47
29/08	ABONO INTERESES AHORROS			30.87	7,512,573.34
30/08	PAGO INTERBANC MUNICIPIO INIRI			3,979,369.00	11,491,942.34
30/08	ABONO INTERESES AHORROS			15.74	11,491,958.08
31/08	PAGO DE PROV COLCERAMICA SAS			21,720,152.00	33,212,110.08
31/08	ABONO INTERESES AHORROS			29.55	33,212,139.63
31/08	TRANSFERENCIA A NEQUI			-400,000.00	32,812,139.63
31/08	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-34,039.60	32,778,100.03
31/08	PAGO PSE COMUNICACION CELULAR			-69,900.00	32,708,200.03
31/08	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	INIRIDA		-870,000.00	31,838,200.03
31/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,200,000.00	30,638,200.03
31/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-750,000.00	29,888,200.03
31/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-240,000.00	29,648,200.03
31/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-3,830,000.00	25,818,200.03
31/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,000,000.00	24,818,200.03
31/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-150,000.00	24,668,200.03
31/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-2,080,000.00	22,588,200.03
31/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,010,000.00	21,578,200.03
1/09	ABONO INTERESES AHORROS			12.68	21,578,212.71
1/09	TRANSF A COMUNICACION CELULA			-99,899.99	21,478,312.72
1/09	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	INIRIDA		-12,000,000.00	9,478,312.72
1/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-220,000.00	9,258,312.72
2/09	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-22,487.59	9,235,825.13
2/09	RETIRO CAJERO SUC INIRIDA 2			-300,000.00	8,935,825.13
2/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-210,000.00	8,725,825.13
2/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-5,500,000.00	3,225,825.13
3/09	ABONO INTERESES AHORROS			8.82	3,225,833.95
4/09	ABONO INTERESES AHORROS			4.14	3,225,838.09
4/09	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-800.00	3,225,038.09
4/09	RETIRO CAJERO SUC INIRIDA 1			-200,000.00	3,025,038.09
5/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			2,500,000.00	5,525,038.09
5/09	ABONO INTERESES AHORROS			1.29	5,525,039.38
5/09	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-18,240.00	5,506,799.38
5/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,860,000.00	3,646,799.38
5/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,100,000.00	2,546,799.38
5/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,000,000.00	1,546,799.38
5/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-600,000.00	946,799.38
6/09	ABONO INTERESES AHORROS			.47	946,799.85

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

231

YUBER FABIAN TORRES BUSTOS
CR 5 N 32 11
\$\$INIRIDA GUANIA
DESDE: 2021/06/30
HASTA: 2021/09/30
CUENTA DE AHORROS
NÚMERO 50226341045
SUCURSAL VILLA DE LEYVA

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
6/09	PAGO SKANDIA CREA PATRIMONIO	VILLA DE LEYVA		-600,000.00	346,799.85
6/09	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,400.00	344,399.85
7/09	ABONO INTERESES AHORROS			.14	344,399.99
7/09	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-960.00	343,439.99
7/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-240,000.00	103,439.99
8/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-103,000.00	439.99
10/09	PAGO INTERBANC MUNICIPIO INIRI			708,529.00	708,968.99
10/09	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-400.00	708,568.99
10/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-250,000.00	458,568.99
10/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-100,000.00	358,568.99
11/09	ABONO INTERESES AHORROS			.98	358,569.97
12/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-358,000.00	569.97
14/09	PAGO DE PROV COLCERAMICA SAS			16,778,463.00	16,779,032.97
14/09	ABONO INTERESES AHORROS			13.01	16,779,045.98
14/09	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-26,410.68	16,752,635.30
14/09	RETIRO CAJERO SUC INIRIDA 2			-500,000.00	16,252,635.30
14/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-2,500,000.00	13,752,635.30
14/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,000,000.00	12,752,635.30
14/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-300,000.00	12,452,635.30
14/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-600,000.00	11,852,635.30
14/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,250,000.00	10,602,635.30
14/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-652,000.00	9,950,635.30
14/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-200,000.00	9,750,635.30
14/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-240,000.00	9,510,635.30
14/09	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-12,670.00	9,497,965.30
15/09	ABONO INTERESES AHORROS			2.40	9,497,967.70
15/09	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-30,860.40	9,467,107.30
15/09	PAGO PSE EASYFLY SA			-680,100.00	8,787,007.30
15/09	RETIRO CAJERO SUC INIRIDA 1			-500,000.00	8,287,007.30
15/09	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	INIRIDA		-5,200,000.00	3,087,007.30
15/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-500,000.00	2,587,007.30
15/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-835,000.00	1,752,007.30
16/09	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,923.20	1,750,084.10
16/09	PAGO PSE ASOPAGOS			-480,800.00	1,269,284.10
16/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-500,000.00	769,284.10
19/09	ABONO INTERESES AHORROS			4.20	769,288.30
20/09	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,760.00	766,528.30
20/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-690,000.00	76,528.30
22/09	ABONO INTERESES AHORROS			.30	76,528.60
23/09	PAGO DE PROV F N A			9,200,000.00	9,276,528.60
23/09	ABONO INTERESES AHORROS			12.70	9,276,541.30
24/09	ABONO INTERESES AHORROS			10.20	9,276,551.50
24/09	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-5,000.00	9,271,551.50
24/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-950,000.00	8,321,551.50
24/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-300,000.00	8,021,551.50
24/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-570,000.00	7,451,551.50
25/09	ABONO INTERESES AHORROS			9.21	7,451,560.71
25/09	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,880.00	7,448,680.71
25/09	RETIRO CAJERO SUC INIRIDA 1			-300,000.00	7,148,680.71
25/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-50,000.00	7,098,680.71
25/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-250,000.00	6,848,680.71
25/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-120,000.00	6,728,680.71
26/09	ABONO INTERESES AHORROS			8.44	6,728,689.15
26/09	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,240.00	6,726,449.15
26/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-560,000.00	6,166,449.15
27/09	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-1,600.00	6,164,849.15

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE FINANZAS DE COLOMBIA

149

YUBER FABIAN TORRES BUSTOS
 CR 5 N 32 11
 \$\$INIRIDA GUANIA

DESDE: 2021/06/30 HASTA: 2021/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 50226341045

SUCURSAL VILLA DE LEYVA

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
27/09	RETIRO CAJERO SUC INIRIDA 1			-100,000.00	6,064,849.15
27/09	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-300,000.00	5,764,849.15
28/09	ABONO INTERESES AHORROS			15.78	5,764,864.93
29/09	ABONO INTERESES AHORROS			6.94	5,764,871.87
29/09	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-2,760.00	5,762,111.87
29/09	PAGO PSE AVANTEL S.A.S.			-50,000.00	5,712,111.87
29/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-240,000.00	5,472,111.87
29/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-400,000.00	5,072,111.87
30/09	PAGO DE PROV COLCERAMICA SAS			24,538,924.00	29,611,035.87
30/09	ABONO INTERESES AHORROS			37.53	29,611,073.40
30/09	IMPTO GOBIERNO 4X1000			-8,800.00	29,602,273.40
30/09	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-500,000.00	29,102,273.40
30/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,000,000.00	28,102,273.40
30/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-300,000.00	27,802,273.40
30/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-400,000.00	27,402,273.40
	FIN ESTADO DE CUENTA				

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

144

INÍRIDA, DICIEMBRE DE 2021

SEÑOR: YUBER FABIAN TORRES

ASUNTO: notificación de causal de terminación de contrato de arrendamiento por venta del inmueble

EDISNAIN RUIZ GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.017.834, comedidamente me dirijo a usted para informarle y/o notificarle la terminación del contrato de arrendamiento que usted y yo suscribimos el día primero (01) de mayo de 2019, mediante el cual le di en arrendamiento el inmueble de mi propiedad ubicado en la calle 14 No. 6-20, del municipio de Inírida. Dicho contrato, en la **cláusula novena**, contempla la terminación anormal del mismo en caso de venta, hecho que recientemente se ha concretado, y que dio lugar a la firma de un contrato de promesa de compraventa, con plazo para la protocolización de las escrituras y entrega del mismo, respetando el plazo de tres (03) meses otorgado al arrendatario para la restitución del inmueble.

Por lo anterior, le informo que conforme a la clausula novena del contrato, del cual le adjunto copia, cuenta usted con tres meses a partir del recibo de esta comunicación para la restitución del inmueble.

De otra parte, y dado que por las supuestas dificultades que durante el tiempo de pandemia usted manifestó no haber podido cumplir con los cánones de arrendamiento de manera oportuna, y pese a no haber un documento escrito usted se comprometió a cercar el predio en postes de madera acerrada optima para la intemperie (cuyubí o parature), a dos metros de distancia entre postes, con cinco cuerdas de alambre de calibre grueso a cambio de los cánones dejados de pagar así: marzo de 2020 \$1.500.000; desde el mes de abril de 2020 a diciembre de 2020, pagó el 50% de la mensualidad, adeudando a la fecha de hoy un total de diez millones quinientos mil pesos por concepto

Condes
oficio

de cánones de arrendamiento vencidos, mismos que se iban a sanear con la construcción del cerramiento en cerca de alambre al predio.

Además de las mensualidades adeudadas, al momento de la entrega del inmueble habíamos acordado que cinco puertas en madera y tres puestas vaciadas, usted las compraba por un valor de un millón (\$1.000.000) de pesos, negocio del que posteriormente usted se retractó, para posterior a ese rétracto disponer de ellas sin previa información, abusando del pacto inicial que usted mismo dijo no tener interés. Además de estas puertas, dispuso de una unidad sanitaria que yo había dejado en el inmueble completamente nueva y sin instalar, avaluada en \$500.000, y de un marco de ventana avaluado en aproximadamente \$300.000 pesos.

Además, amparado en el uso del solar para actividades agropecuarias, usted dispuso de la tala de los árboles frutales que había en el predio como lo era un naranjo, matas de plátano, y la poda excesiva de un árbol de zapotes, la cual realizo sin mi autorización.

De otra parte, el inmueble arrendado cuenta con un local comercial al cual usted le ha venido dando una destinación diferente como es la utilización del mismo para vivienda, contrariando no solo lo acordado al momento de la celebración del contrato de arrendamiento, sino la normativa que regula el uso de locales comerciales.

Respecto del pago de los arriendos, el contrato establece que los mismos deberán hacerse dentro de los primeros cinco días de cada mes. Pese a ello, usted frecuentemente, por no decir siempre, cancela después del quince de cada mes, constituyendo ello una causa más de incumplimiento.

En consideración de la cláusula novena del contrato de arrendamiento, debo advertirle que, a partir de esta notificación, cuenta usted con tres (03) meses para la entrega del inmueble.

440

Que para poderle expedir su correspondiente paz y salvo una vez haya entregado, es necesario que pague los valores ya mencionados.

En el caso de los cánones adeudados, es opcional pagarlos o ejecutar la construcción del cerramiento del predio como se había acordado con anterioridad.

Atentamente,

Edisnain Ruiz G.

Edisnain Ruiz Gutiérrez

CC. 52.017.834

Juan Hebrán, 11/11/2021

1476

Señora
INSPECTORA DE POLICÍA URBANA DE INÍRIDA
E.S.D.

REF: Querrela por **COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES**

Querellante: **YUBER FABIAN TORRES BUSTOS**

Querellado: EDISNAIN RUIZ GUTIÉRREZ, identificada con C.C. N° 52.017.834 de Bogotá D.C.

YUBER FABIAN TORRES BUSTOS, identificado civilmente como aparece bajo mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de querellante dentro del proceso de la referencia; por medio del presente documento, me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la profesional del derecho **CAMILO ANDRÉS ÁLVAREZ LOBATÓN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.020.110 expedida en Floresta, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 249.134 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, ejerza mi defensa y representación judicial de mis intereses del en calidad de Querellante, en contra de la señora EDISNAIN RUIZ GUTIÉRREZ, identificada con C.C. N° 52.017.834 de Bogotá D.C.

El referido apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, incluyéndose así mismo, la de conciliar, contestar demandas querellas, interponer recursos, formular incidentes, solicitar pruebas, sustituir o reasumir el presente poder, desistir, renunciar, así como llevar hasta su culminación el proceso de la referencia y las demás facultades que tiendan al cumplimiento efectivo de la gestión de defensa judicial.

El presente poder se confiere con base en lo estipulado en el artículo 160 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 77 del Código General del Proceso, artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Sírvase, señor inspector, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Inspector,

YUBER FABIAN TORRES BUSTOS.
C.C. 7.180.873 de Tunja.

Acepto,

CAMILO ANDRÉS ÁLVAREZ LOBATÓN
Cedula de Ciudadanía. No. 1.052.020.110 de Floresta.
Tarjeta Profesional No. 249.134 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo Electrónico: kaanlo1@hotmail.es

CORRALDIA MUNICIPAL	
INIRIDA	
RECEPCION	7437-2021
FOR	Miralla Rosales
HORA	3:17 pm
FECHA	09 NOV 2021

Q do: 120
Cristián Parra
10/11/2021
9:41 am

Inírida 09 de noviembre de 2021.

Señora
INSPECTORA DE POLICÍA URBANA DE INÍRIDA
E.S.D.

REF: Querrela por **COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES**

Querellante: **YUBER FABIAN TORRES BUSTOS**

Querellado: **EDISNAIN RUIZ GUTIÉRREZ**, identificada con C.C. N° 52.017.834 de Bogotá D.C.

CAMILO ANDRÉS ALVAREZ LOBATÓN, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado del señor **YUBER FABIAN TORRES BUSTOS**, de acuerdo al poder que anexo, mediante el presente escrito, manifiesto a usted que presento querrela por **COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES** en contra de la señora **EDISNAIN RUIZ GUTIÉRREZ**, identificada con C.C. N° 52.017.834 de Bogotá D.C., teniendo en cuenta los siguientes;

HECHOS:

PRIMERO: suscribí contrato de arrendamiento con la querellada sobre un inmueble de su propiedad por el término de 5 años, teniendo como termino inicial el 01 de mayo de 2019 y terminación el 01 de mayo de 2024.

SEGUNDO: En el inmueble descrito en el hecho primero, cree un establecimiento de comercio de nombre **-HOSPEDAJE LOS GUACAMAYOS-**, dedicado al alquiler de habitaciones por días, el cual también es utilizado para vivienda de mi familia y un solar que es utilizado como granja para gallinas y pollos, y una zona que está habilitada para extender los tendidos del Hospedaje, tal cual lo permite la cláusula séptima del referido contrato.

TERCERO: La señora, **EDISNAIN RUIZ GUTIÉRREZ** identificada con C.C. N° 52.017.834 de Bogotá D.C. ha realizado una suerte de actos que atentan contra la convivencia, causados en mi contra y los de mi familia, actos que tienen como fecha de inicio el día 19 de octubre de 2021, cuando en horas de la noche, recibí una llamada telefónica por parte de la querellada, donde de forma agresiva me dice que se va a regresar del departamento de Boyacá para el municipio de Inírida el día 27 de octubre de 2021, y que necesita que le desocupe un local que tiene el inmueble porque va a llegar a vivir allí con sus 13 perros, situación a la que respondí que con ocasión al contrato de arrendamiento que nos ocupa, no es posible realizar la entrega de dicha porción del inmueble porque el local lo tengo arrendado.

CUARTO: Desde el día 19 de octubre de 2021, hasta el día 27 de octubre de 2021, cuando la querellada llegó al municipio de Inírida, recibí llamadas telefónicas y audios en la aplicación WHATSAPP, amenazantes y groseros, donde básicamente manifestaba que esa era su casa y que sacaba a quien la estuviera ocupando pasara lo que pasara, olvidando la existencia del contrato de marras y del que sin mediar autorización legal de ninguna autoridad pretende desconocer.

QUINTO: El día 27 de octubre de 2021, en horas de la tarde, la querellada llegó al inmueble, y utilizando las vías de hecho, entro sin ningún permiso, ni autorización a un kiosco que está ubicado en el solar de la casa, donde vivía una mujer quien cuenta con 9 meses de embarazo junto a su esposo, y abusando de su condición de dueña del inmueble, la querellada les destruyó la cama, les boto el colchón al agua, y los saco del kiosco utilizando las vías de hecho, por lo cual, la policía del cuadrante acudió al lugar ubicado en el Barrio Zona Indígena pero no pudieron hacer mucho ante la furia de la querellada, acto seguido ingreso los 13 perros al kiosco y allí se quedó esa noche, pero también pidió que le habilitaran una habitación del hospedaje porque necesitaba entrar al baño, siempre en tono agresivo y amenazante, a lo que por evitar más espectáculos en la vía pública mi cliente accedió, eso si reconociendo que la señora aquí querellada ha incumplido

INSPECCION DE POLICIA RURAL

REPROGRAMACION DILIGENCIA

BOLETA DE CITACION No. 14-2022

PROCESO POLICIVO VERBAL ABREVIADO

ART. 223 LEY 1801 DE 2016

FECHA DE ELABORACION: 04 DE ABRIL DE 2022.

CONVOCANTE: OMAR ANDRES BONILLA FORY CC No. 1.121.719.989 TEL. 3212409424

CONVOCADOS: JHON ALEXIS CIFUENTES G. CC No. SIN INFORMACION. TEL. SIN INFORMACION.

JAVIER CIFUENTES CC No. SIN INFORMACION. TEL. SIN INFORMACION.

HERMELINDA GAITAN GAITAN CC No. SIN INFORMACION. TEL. SIN INFORMACION

CIUDAD: INIRIDA-GUAINIA.

ASUNTO: REPROGRAMACION DILIGENCIA POLICIVA.

De teniendo en cuenta el documento adjunto en un folio, me permito informarle que la diligencia programada para hoy 4 de marzo de 2022 a las 7:30 am se reprograma por motivo de la reunión convocada a la misma hora, situación imposible llevar a cabo la misma, en razón a esta la diligencia se reprograma para el día MIERCOLES, 06 DE ABRIL DE 2022, A LAS 3:00 P.M., a realizarse en el despacho de la Inspección de Policía Rural ubicado en la calle 16 No. 04-02 último Piso, del Barrio El Centro.

SI NO COMPARECE a la presente citación, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la parte convocante y se impondrán las respectivas medidas correctivas en su contra conforme a lo establecido en la Ley 1801 de 2016, las cuales serán notificadas en estrados.

Favor traer documento de identificación y si desea podrá acudir en compañía de su Apoderado debidamente facultado, conforme lo establecen las normas contenidas en el código General del Proceso.

Atentamente;

FLORENCIO GONZALEZ CLARIN
Inspector de Policía Rural Municipal-Inírida

dé manera flagrante el contrato suscrito entre ella y mi representado, sin estar amparada en una justa causa.

SEXTO: La señora querellada, con presiones y amenazas hizo que las personas que tenían en arrendamiento el local, lo entregaran y se fueran el 30 de octubre de 2021, desde ese día se apodero del local, y del pasillo que de la entrada principal que da al solar, ya tenía en su poder el solar, situación que corrobora los actos que atentan contra la convivencia.

SÉPTIMO: La querellada soltó los 13 perros que son de su propiedad en el solar y mataron de manera violenta las 30 gallinas y pollos de mi propiedad que tenía en la zona del galpón, debidamente individualizada y cercada por lo que se tiene que los perros son asesinos y están acostumbrados a realizar este tipo de actos violentos, lo cual por cierto genera un riesgo a mis hijos, quienes no están acostumbrados a tener restricciones de movilidad en el lugar donde habitan, situación que se reitera es causada solamente por la presencia de la querellada.

OCTAVO: La querellada está impidiendo entrar al solar para extender tendidos del hotel y ropa, los perros duran ladrando hasta 6 horas seguidas, huelen horrible, situación que ha venido afectando gravemente el servicio de hospedaje que allí ofrezco, reiterando los actos contrarios contra la convivencia causados por la querellada.

NOVENO: La situación se ha vuelto insostenible a tal punto que la querellada me amenazó con hacerme brujería si no le entregaba el inmueble, me dice hijueputa, malparido, me trata como quiere, situación que no estoy en disposición de soportar y por las que inicio el presente amparo.

DECIMO: Continuamente sube al segundo piso donde está ubicado el hospedaje, le dice a los huéspedes que esa casa es de ella, que se tienen que ir, que no pueden estar hospedados allí, en fin un sinnúmero de perturbaciones con el único fin de perjudicarme para que le entregue el inmueble, incumpliendo el contrato inicialmente pactado.

DECIMOPRIMERO: Los vecinos del inmueble se muestran muy incómodos por el ladrido constante de los 13 perros y el olor nauseabundo que emiten, ya que la misma querellada manifestó que hace más de un año que no los baña, situación que ya no solo me afecta a mi y a mi familia si no a todos los habitantes cercanos a la ubicación del inmueble.

DECIMOSEGUNDO: Constantemente la querellada coloca escombros, basura, trastes en la entrada del hospedaje para que los huéspedes no puedan ingresar, manifestó que el día 09 de noviembre de 2021 iba a echar un viaje de gravilla en la entrada del hospedaje, esto con el único fin de seguir perturbando la tenencia sobre el inmueble que ostento en la actualidad con ocasión del contrato de arrendamiento con el que cuento actualmente.

DECIMOTERCERO: Tengo en mi poder aproximadamente 30 audios emitidos por la querellada mediante la aplicación WhatsApp, donde su prueba la perturbación a la tenencia sobre el inmueble que está ejerciendo la querellada

Teniendo en cuenta la narración de los anteriores hechos, solicito a usted las siguientes;

PRETENSIONES.

PRIMERA: Se dicte orden de policía restableciendo el statu quo sobre el inmueble objeto de la querella, ordenando a la querellada cesar cualquier tipo de acto perturbatorio a la tenencia del bien inmueble.

SEGUNDA: Se imponga orden de comparendo en contra de la querellada para que cesen todo tipo de agresión verbal y amenaza en mi contra.

TERCERO: como consecuencia de la primera, se ordene el desalojo de la querellada del inmueble objeto de la querella, cesando así los actos perturbatorios, esto según lo normado en el parágrafo 1 del artículo 79 de la ley 1801 de 2016.

CUARTO: Se vincule a la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL** y/o a la autoridad competente, a fin que verifique si los 13 perros están vacunados contra la rabia, sus condiciones de salubridad, ya que revisten un peligro para niños y adultos que ocupan el inmueble, también para los vecinos del lugar, así mismo para que se determine si es el lugar indicado para su ubicación y en caso de que dicha autoridad considere que los perros no están en un lugar



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAINIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE INIRIDA
INSPECCION DE POLICIA RURAL



REPROGRAMACION DILIGENCIA

INSPECCION DE POLICIA RURAL

BOLETA DE CITACION No. 14-2022

PROCESO POLICIVO VERBAL ABREVIADO

ART. 223 LEY 1801 DE 2016

FECHA DE ELABORACION: 04 DE ABRIL DE 2022.

CONVOCANTE: OMAR ANDRES BONILLA FORY CC No. 1.121.719.989.TEL. 3212409424

CONVOCADOS: JHON ALEXIS CIFUENTES G. CC No. SIN INFORMACION. TEL. SIN INFORMACION.

JAVIER CIFUENTES CC No. SIN INFORMACION. TEL. SIN INFORMACION.

HERMELINDA GAITAN CC No. SIN INFORMACION. TEL. SIN INFORMACION

CIUDAD: INIRIDA-GUAINIA.

ASUNTO: REPROGRAMACION DILIGENCIA POLICIVA

De teniendo en cuenta el documento adjunto en un folio, me permito informarle que la diligencia programada para hoy 4 de marzo de 2022 a las 7:30 am se reprograma por motivo de la reunión convocada a la misma hora, situación imposible llevar a cabo la misma; en razón a esta la diligencia se reprograma para el día **MIERCOLES, 06 DE ABRIL DE 2022, A LAS 3:00 P.M.**, a realizarse en el despacho de la Inspección de Policía Rural ubicado en la calle **16 No. 04-02 último Piso, del Barrio El Centro.**

SI NO COMPARECE a la presente citación, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la parte convocante y se impondrán las respectivas medidas correctivas en su contra conforme a lo establecido en la Ley 1801 de 2016, las cuales serán notificadas en estrados

Favor traer documento de identificación y si desea podrá acudir en compañía de su Apoderado debidamente facultado, conforme lo establecen las normas contenidas en el código General del Proceso

Atentamente;

FLORENCIO GONZALEZ CLARIN
Inspector de Policía Rural Municipal-Inirida

Edificio Municipal – Calle 16 04-02 Último Piso
Teléfono (098) 5656 065/Email: alcaldia@inirida-guainia.gov.co
Página Web: www.inirida-guainia.gov.co

apropiado para su tenencia, estos sean ingresados en proceso de adopción y o se tomen las decisiones legales y administrativas que sea del caso.

PRUEBAS

Documentales

Copia Contrato de Arrendamiento

Certificado Cámara de Comercio.

Testimoniales

LIESEL SAAVEDRA BAUTISTA y MARÍA CARIBAN, quienes comparecerán al proceso por medio del suscrito y quienes depondrán acerca de lo que les consta respecto de los hechos fruto de la presente querrela.

PROCEDIMIENTO

El consagrado en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes y pertinentes aplicables al caso concreto.

ANEXOS

Los documentos aducidos como pruebas

NOTIFICACIONES

El Suscrito en la calle 14 N° 6-20 HOSPEDAJE LOS GUACAMAYOS – Barrio Zona Indígena

La Querrellada en la calle 14 N° 6-20 Primer Piso – Barrio Zona Indígena – Cel.

Las Notificaciones a los testigos se pueden hacer a través del suscrito.

Del señor Inspector;

CAMILO ANDRÉS ALVAREZ LOBATON.
C.C. 1.052.020.110 DE FLORESTA.
T.P. 249.134 C.S. DE LA J.



INSPECCION DE POLICIA RURAL

BOLETA DE CITACION No.14-2022

PROCESO POLICIVO VERBAL ABREVIADO

ART. 223 LEY 1801 DE 2016

FECHA DE ELABORACION: 04 DE ABRIL DE 2022.

CONVOCANTE: OMAR ANDRES BONILLA FORY CC No. 1.121.719.989 TEL. 3212409424

CONVOCADOS: JHON ALEXIS CIFUENTES G. CC No. SIN INFORMACION. TEL. SIN INFORMACION.

JAVIER CIFUENTES CC No. SIN INFORMACION. TEL. SIN INFORMACION.

HERMELINDA GAITAN GAITAN CC No. SIN INFORMACION. TEL. SIN INFORMACION

CIUDAD: INIRIDA-GUAINIA.

ASUNTO: REPROGRAMACION DILIGENCIA POLICIVA.

De teniendo en cuenta el documento adjunto en un folio, me permito informarle que la diligencia programada para hoy 4 de marzo de 2022 a las 7:30 am se reprograma por motivo de la reunión convocada a la misma hora, situación imposible llevar a cabo la misma; en razón a esta la diligencia se reprograma para el día **MIERCOLES, 06 DE ABRIL DE 2022, A LAS 3:00 P.M.**, a realizarse en el despacho de la Inspección de Policía Rural ubicado en la calle **16 No. 04-02 último Piso, del Barrio El Centro.**

SI NO COMPARECE a la presente citación, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la parte convocante y se impondrán las respectivas medidas correctivas en su contra, conforme a lo establecido en la Ley 1801 de 2016, las cuales serán notificadas en estrados.

Favor traer documento de identificación y si desea podrá acudir en compañía de su Apoderado debidamente facultado, conforme lo establecen las normas contenidas en el código General del Proceso.

Atentamente;

FLORENCIO GONZALEZ CLARIN
Inspector de Policía Rural Municipal-Inirida

INFORME SECRETARIAL- el (09) de noviembre de 2021. Procede la Inspección de Policía Urbana de Inírida (G) a recibir la querrela policiva - oficio radicado N° 7437-2021, presentada por el señor YUBER FABIAN TORRES BUSTOS, identificado con C.C 17.180.873 a través de su apoderado de confianza, el Dr. CAMILO ANDRÉS ÁLVAREZ LOBATÓN, en contra del señor **EDISNAIN RUIZ GUTIERREZ** por una presunta **PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN** con fundamento en lo establecido por los Artículos 76 al 82 y 213 a 234 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes, especialmente las contenidas en el código civil colombiano.

El secretario ad hoc,

INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA
Inírida, cinco (16) de noviembre del 2021

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la Querrela Policiva presentada por el señor YUBER FABIAN TORRES BUSTOS, identificado con C.C 17.180.873, por una presunta **PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN**, se adecua a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 Art 79 y demás relacionados, la Inspección de Policía en uso de sus atribuciones y facultades legales,

RESUELVE

- 1. ADMÍTASE** la Querrela Policiva presentada por el señor YUBER FABIAN TORRES BUSTOS en contra de la señora **EDISNAIN RUIZ GUTIERREZ** por una presunta **PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN** en el predio ubicado en la calle 14 No: 06-20 Barrio la esperanza.
- 2. NOTIFÍQUESE** a la parte Querellante y Querellada a la dirección que reposa en la parte de Notificaciones del libelo de la Querrela.
- 3. PROGRAMAR** diligencia de inspección al lugar en el predio objeto de la Querrela de Policía conforme al Art. 223 Parágrafo N° 2 de la Ley. 1801 de 2016 donde deberán asistir la parte Querellante y Querellada y demás personas indeterminadas o que tengan interés en el proceso. Allí serán oídos y se recepcionarán y practicarán todas las pruebas que consideren pertinentes, conducentes y útiles dentro del presente proceso, de igual forma se podrá tomar la respectiva decisión por parte del suscrito Inspector de Policía. **DÍA: miércoles 17 DE noviembre DE 2021 – HORA: 10:00 AM.**

257

4. **CÓRRASE** traslado a la parte querellada y hágasele saber que, si no comparece a la diligencia de inspección al lugar sin comprobar un caso fortuito de fuerza mayor, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la parte querellante y se entrará a resolver de fondo con base a las pruebas aportadas.
5. **FIJESE AVISO** en la puerta de entrada o en un lugar visible en el predio objeto de la Querrela dentro de un término no menor a 24 horas de la programación de inspección al lugar, esto en el evento en que no se le pueda efectuar la notificación personal a la parte Querellada.
6. **INFORMAR** al **PROCURADOR REGIONAL GUAINÍA** de la presente actuación, para que haga parte dentro del proceso si así lo considera pertinente.
7. **SOLICITASE** Acompañamiento por parte de la Policía Nacional para a visita ocular programada el 16 de noviembre de 2021.
8. No se efectuará notificación a planeación municipal debido a que no se evidencia reporte alguno frente a los linderos del predio ni afectación tales como humedad.
9. **Notifíquese** al área de **ZOONOSIS DEPARTAMENTAL** para realizar verificación de las condiciones de salud y comportamiento de los 13 caninos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


Abg. LADY JOHANA BELTRÁN FUENTES
Profesional Universitario
Inspectora de Policía Urbana de Inirida

2
2



**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA - PRACTICA DE PRUEBAS
PROCESO POLICIVO VERBAL ABREVIADO
LEY 1801 DE 2016 / ART. 223**

**DESPACHO RECEPTOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE INÍRIDA (G)**

PROCESO: Querrela por comportamiento contrario a la posesión y mera tenencia del bien inmueble ubicado en la calle 14 No. 6-20

QUERELLADO: EDISNAIN RUIZ GUTIERREZ

QUERELLANTE: YUBER FABIAN TORRES BUSTOS

Se deja constancia que el día de hoy 18 de noviembre de 2021 siendo las 08:30 am se da inicio a audiencia de practica de pruebas testimoniales dentro de la querrela por comportamiento contrario a la posesión y mera tenencia interpuesta por el señor YUBER FABIAN TORRES BUSTOS en contra de la sea EDISNAIN RUIZ GUTIERREZ.

A la presente audiencia asiste el señor YUBER FABIAN TORRES BUSTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.180.873 en acompañamiento de su apoderado de confianza, el Dr. CAMILO ANDRÉS LOBATÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.020.10 y T.P 249.134 del Consejo Superior de la Judicatura. Así mismo asiste la ciudadana LIESEL SAVEDRA BAUTISTA. 1.054.680.143. ADMINISTRADORA DEL HOSPEDAJE LOS GUACAMAYOS, Notificación: 3233237649. Dirección: calle 14 No. 6b-20 Barrio Zona Indígena

Se deja constancia que transcurridos 20 minutos sin que comparezca la señora EDISNAIN RUIZ GUTIERREZ al despacho de la inspección de policía, motivo por el cual se procede por parte de la inspectora de policía a realizar llamado telefónico a la línea 3147382626 perteneciente a la señora Ruiz, contestando la misma, e informando que no acudirá debido a que "tiene asuntos más importantes" solicitando así mismo que se remita copia del audio y/o acta de la presente audiencia.

PRÁCTICA DE PRUEBA ENTREVISTA

Se deja constancia que ante este despacho compareció el quien manifiesta: LIESEL SAVEDRA BAUTISTA

"Se pregunta: ¿señora Liesel, usted conoce el motivo por el cual acude el día de hoy a esta oficina?

Responde: si señor.

Se pregunta: ¿cual es motivo de su asistencia?

Responde: desde el día 27 de octubre desde la que la señora llega ella entró sin permiso porque no le aviso a Fabián porque él no estaba y yo Salí hacer unas compras cuando los vecinos me avisaron que la señora llegó hacer escándalo, yo llegué al lugar y nos insultó, nos dijo todas las groserías por haber y nos decía que nos teníamos que ir, ella ingresó a la vivienda, la señora edis ingresó sacó todas las cosas de una señora que estaba en un kiosco, nadie le ayudó, ella hizo todo, cuando la señora embarazada dijo que le sacaron todas sus cositas, las recogió, llegó la policía, pero como tal no se pudo hacer nada, desde ese día hasta hoy continúan las perturbaciones por parte de ella ya que lo agrede a uno fisca y verbalmente, insulta a los huéspedes, dice que la casa es de ella, no sé porque ella se mete, dos veces sacó a la gente, la gente se tuvo que ir y ellos aun pagándome el hospedaje y ella lo hacía mientras yo no estaba porque cuando yo estoy no se mete mucho, ella vive

Edificio Municipal – Calle 16 N° 04-02

Teléfono (098) 5656 065 / Email: alcaldia@inirida-guainia.gov.co

Página Web: www.inirida-guainia.gov.co

Código Postal: 9400101

157

11

11

11

154

grabando todo, yo estaba con una amiga tomándome un tinto, ella sube graba y dice que así se ven las prostitutas y yo le dije que se calmara y ella reaccionó dándome un puño en la cara, me rasguño. Nos dice un montón de cosas, a Fabián le dice que es satanás, lo señala con un palo, nos obstruye la entrada, nos bota las cosas, ella hace lo que le entra engaña, por eso son los conflictos, yo todavía tengo que ver porque nosotros dependemos del agua porque esos esta abajo en el lote, nos toca estarla llamando que lo abra que lo cierre, los tendidos lo tendíamos allá pero ya no lo podemos hacer porque ella como tal cogió el corredor, me tocó ahora en el corredor de mi apartamento y colgarlas porque no tenemos entrada, ahora hemos tenido bajonazos en el hotel porque la gente al ver tantos problemas e incomodidad porque las habitaciones quedan en la parte de atrás del lote, por el ruido y el olor, los que antes estaban allí se me habían quejado mucho por el ruido y los olores.

Se pregunta: ¿cuándo usted refiere que los huéspedes se quejan y quejaban del ruido y los olores, a que hace referencia?

Responde: al olor de los perros, es que es constante, es terrible, fétido y aparte ella refería que los perros molestaban solo cuando había gente, pero es mentira ellos viven todo el tiempo ladrando, eso huele a perro en todo momento, yo tengo la cocina en la parte de atrás, imagínese, y ella desde que llegó yo nunca he visto que ella bañe a esos perros. La cuestión de la extendida de la ropa, en ocasiones me toca pedirle a mi vecina que me deje extender los tendidos por la cantidad que hay, sumado a que es difícil que se sequen adentro, aparte hay que lavarlos todos los días, incluso hay días que me encontrado sin tendidos, la verdad necesito organizar eso porque me veo afectada, me gustaría hacer uso del pasillo para hacer uso de él.

Se pregunta: ¿usted refiere un problema del agua, en donde informé que le pide permiso a la señora edisnain que le abra la llave, la cierre entre otras cosas, porque motivo ustedes no tienen acceso al agua?

Responde: porque uno tiene que entrar al lote, por el pasillo, porque eso está al lado del quiosco, porque ella tiene todo cercado, cerrado, puso candado, me toca a mí por el segundo piso llamarla, a veces hace el favor a veces no y a veces no está, la verdad nosotros dependemos mucho del primer piso, del solar, tanto para la cuestión de los tendidos y el agua y también tenemos el problema del agua, aparte nos mataron los pollos los perros y me llevaba el pollo para pelarlos y que según para que me los comiera. Nosotros tuvimos un propósito con mi ex esposo, compramos los pollos, las gallinas, para el alimento de nosotros y nuestros hijos, las gallinas eran ponedoras lo cual nos servía como alimento y ya después de eso se acabó esa situación.

Se pregunta: ¿usted presentó alguna queja, denuncia en contra de la señora edisnain, por las presuntas agresiones que informó en esta audiencia de haber sido víctima?

Responde: si señora, si la presenté no sé si la radicarón, si la voy a presentar, ese día fue la policía porque ella misma la llamó, ya está la demanda por escrito solo falta radicarla.

Se pregunta a la parte querellante si desea intervenir en el interrogatorio respondiendo afirmativamente el apoderado de confianza:

Dr. Lobaton: señora lis dígame al despacho en concreto la fecha en que la señora edisnain llegó a la ciudad de Inírida y al hospedaje los guacamayos en que comportamientos contrarios a la convivencia ha incurrido, desde esa fecha.

LIESEL SAAVEDRA: la verdad me siento muy inconforme y ha sido muy perturbante desde el día que ella llegó porque han sido inconvenientes y problemas, desde que llegó con sus perros, aparte de que acabó con mis gallinas, el ruido es molesto, ella es demasiado grosera, se metió con los huéspedes, conmigo, con Fabián, me pegó, me cerró lo del pasillo, y pide la entrada para el hotel poniendo sus cosas, escombros, basura, todo lo que pueda llevar, solo para perturbarme la entrada a mí y a los huéspedes, se me bajó mucho la cuestión de los huéspedes, del hospedaje porque nosotros dependemos del trabajo y lo más grave es que no tenemos acceso al patio para extender los tendidos y para el agua.

Dr. Lobaton: ¿Señora lis dígame al despacho si la reja que se evidencio está en el patio existía en el momento de suscribir el contrato?

LIESEL: no señor, la reja no existía aparte el pasillo siempre mantenía abierto porque nosotros lo teníamos como la zona de basura del hotel, la reja no estaba, lo hizo la semana pasada sin mi autorización.

12

13

14

15

Dr. Lobaton: ¿Usted tiene conocimiento donde se hacia el vertimiento de aguas residuales en el hospedaje los guacamayos?
En el alcantarillado

Dr. Lobaton: ¿usted en algún momento, en el tiempo de administración ha realizado huecos en el patio para basuras?
LIESEL: No señor.

Dr. Lobaton: En algún momento usted permitió el ingreso de la señora edisnain para que ella ingresara al hospedaje

LIESEL: En ningún momento, ni el señor Fabián ni yo dimos autorización.

El interrogatorio finaliza a las 09:06 am.

Se pregunta: ¿señor Yuber, frente a la prueba testimonial de la señorita MARIA CARIBAN, tiene conocimiento por el cual la ciudadana no acudió a este despacho?

Responde: No, nos estamos comunicando con la señora maria cariban pero ya manifiesta que viene al despacho, informa que más o menos en 5 minutos puede estar rindiendo su testimonio. Así las cosas, se ordena la suspensión de la presenta audiencia por un término de 10 minutos, retomando la misma a las 09:15 am.

Se deja constancia que al despacho asiste la señora MARIA DE LOS ANGELES CARIBAN ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía de nacionalidad Venezolana No. 18505809, DIRECCIÓN: Zona indígena calle 14. Teléfono: 3223538430.

Se pregunta: ¿señora maria, usted sabe el motivo por el cual acude el día de hoy al despacho de la Inspección de policía?

Responde: si señora. El motivo es porque verdaderamente con mis patrones nos ha causado un problema la llegada de la señora edisnain, la cual es la dueña del local, donde se tiene el hotel el señor Fabián y la señora lis, el 27 de mes pasado fue su llegada y siempre ha tenido actitudes groseras, los primeros días no quería aceptar que nadie se hospedara en el hotel, siempre ha sido una falta de respeto, la señora y el señor han querido hablar con ella pero ella no deja, el olor es putrefacto, los huéspedes se quejan, el ruido de los perro, ellos todos los días reclaman eso, ya han causado muchos problemas, hizo un cercado que no estaba allí, todo nos toca hacerlos arriba, no tenemos acceso al agua, porque ella lo ha bloqueado porque no permite llevar la manguera. Nos ha obstaculizado todo.

Se pregunta: ¿usted ha recibido agresiones físicas o verbales por parte de la señora edisnain?

Responde: si porque cuando nosotros le pedimos que vamos a dejar los tendidos en la parte de abajo ella murmuraba e insultaba y cuando no nos deja extender los tendidos en no y no.

Se pregunta: ¿en qué horario usted permanece en el hospedaje los guacamayos?

Responde: de 08 a 12 y de 02 a 05:30 y media.

Se pregunta: ¿en ese tiempo usted ha escuchado constantemente el ruido de los caninos a los que hace referencia?

Responde: si claro, un ruido constante incluso los perros mataron 30 pollos que había en el lote, incluso ahorita fue un huésped a quejarse.

Se pregunta: ¿usted ha observado si dichos caninos constantemente están bajo la supervisión de la señora edisnain?

Responde: si a veces se ausenta, igual el ruido es frecuente porque incluso así ella este allí ellos ladran y eso cansa.

Se pregunta: ¿tiene conocimiento de un suceso que ocurrió en el kiosco del predio con una persona en estado de gestación?

Responde: si

Se pregunta: ¿qué ocurrió?

Responde: Ella, fue el día que llegó, ella tomo atribuciones que no debía porque ella llegó de forma grosera, ella sacó todas las cosas de la muchacha, le tiró las cosas al patio, la muchacha incluso tuvo dolores ese día, a ella no le importó nada, insultó a todo el mundo.

Se pregunta: ¿desde la llegada de la señora edisnain al hospedaje, usted ha podido ingresar al solar del mismo?

11

11

11



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
ALCALDIA DE INÍRIDA
INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA



156

las respectivas copias a la Fiscalía General de la Nación – Seccional Guainía, para que adelanten las labores de su competencia.

Cuarto: ORDENESE a las partes, no efectuar ningún tipo de mejora en el predio ubicado en la calle 14 No. 6-20 hasta tanto no exista un pronunciamiento de fondo por parte de este despacho.

Quinto: REMITASE copia de la presente acta al COMANDANTE DE ESTACIÓN DE INIRIDA para su conocimiento y fines pertinentes.

Sexto: Notifíquese la presente decisión por el medio más expedito a la señora **EDISNAIN RUIZ GUTIERREZ**.

Séptimo: La presente orden y medida correctiva rige a partir de su fecha de expedición y Contra la misma procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto, sustentado y resuelto dentro del desarrollo de la audiencia, y en subsidio el de apelación el cual se interpondrá y concederá en efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los 2 (dos) días siguientes a la concesión, ante quien se sustentará dentro de los 2 días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá de plano dentro de los 8 días siguientes al recibo de la actuación.

SE DEJA CONSTANCIA QUE POR LA PARTE QUERLLANTE NO SE PRESENTA RECURSO ALGUNO.

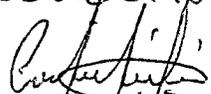
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ABOG. LADY JOHANA BELTRÁN FUENTES
Inspectora de Policía Urbana de Inírida



YUBER FABIAN TORRES BUSTOS
C.C 7180873


LIESEL SAVEDRA BAUTISTA
C.C 105169043


Dr. CAMILO ANDRÉS LOBATÓN
C.C 10521026410 ac Florencia
T.P 249. 194


MARIA DE LOS ANGELES CARIBAN ACOSTA
C.C 18505809





157

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000015800

03 Feb 2023 - 12:51 p.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

***1045**

Producto destino

Edisnain

Ahorros / Bancolombia A la mano

763-112665-82

Valor enviado

\$ 2.300.000,00

4
4

●
●

●
●

158

Medellín, 06 de febrero de 2023

Señor
Yuber Fabian Torres Bustos

Cordial saludo,

Tuvimos el gusto de haber atendido su requerimiento número 8013008479, respecto a las transacciones realizadas desde sus cuentas terminadas en 10-45 y 30-11, por concepto de:

Número de cuenta: *****1045

5/08 TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL -1,000,000.00
5/09 TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL -1,100,000.00
30/07 TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL -1,500,000.00
5/09 TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL -1,000,000.00
15/07 TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL -1,500,000.00
12/08 TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL -1,100,000.00
14/09 TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL -1,000,000.00
15/07 TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL -1,500,000.00
12/08 TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL -1,000,000.00
29/07 TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL -1,000,000.00

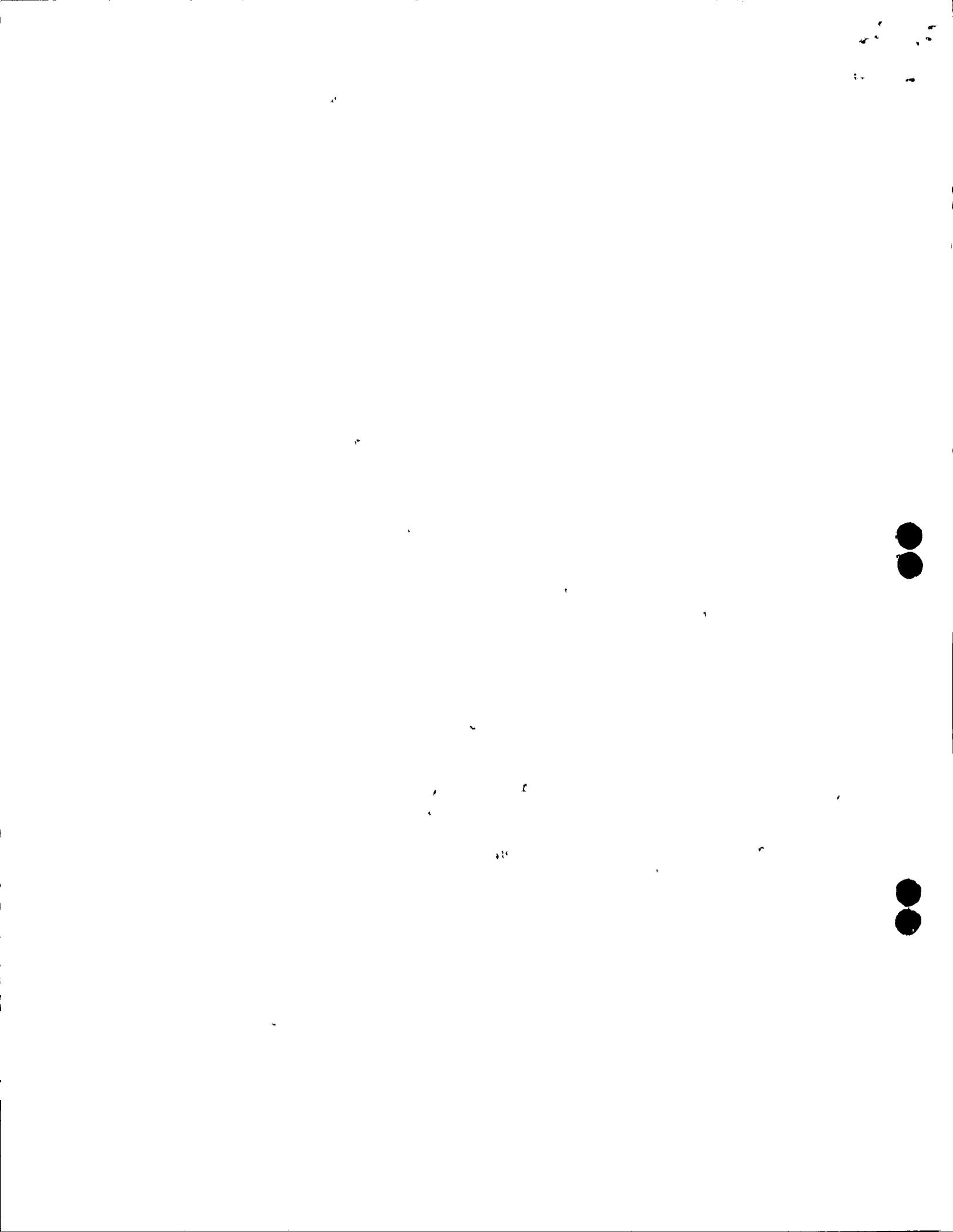
Número de cuenta: *****3011

17/08 TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL -1,000,000.00
12/09 TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL -1,000,000.00

Realizamos las validaciones correspondientes y le informamos que, dicho traslado cursó de manera exitosa con el débito a su cuenta y acreditándose a la cuenta destino de la siguiente manera:

Fecha	Cuenta origen	Cuenta Destino	Nombre	Valor
8/5/2021	*****1045	*****7703	LUIS HERNANDEZ	\$ 1,000,000.00
9/5/2021	*****1045	*****6582	EDISNAIN RUIZ	\$ 1,100,000.00
7/30/2021	*****1045	*****9551	ANGULO V ULDAR/TECNI	\$ 1,500,000.00

Línea de Atención al Cliente: Bogotá: 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88, Cartagena 693 44 00, Bucaramanga 697 25 25, Pereira 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: Juan Fernando Cell Múnera y/o Liliana Otero Álvarez, en calidad de Defensor principal y suplente respectivamente, puedes comunicarte a través del correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, a la línea telefónica 604 3211586, al celular 3128612728, a la línea gratuita nacional 018000522622 o dirigirte a la dirección física Cr.43A # 1A Sur 188 Of.709 en Medellín, en el horario de 8:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm. Para mayor información acerca de sus funciones, los asuntos que le corresponde conocer y otros datos de interés, te invitamos a ingresar a la página web <https://www.bancolombia.com/personas/consumidor-financiero>



151

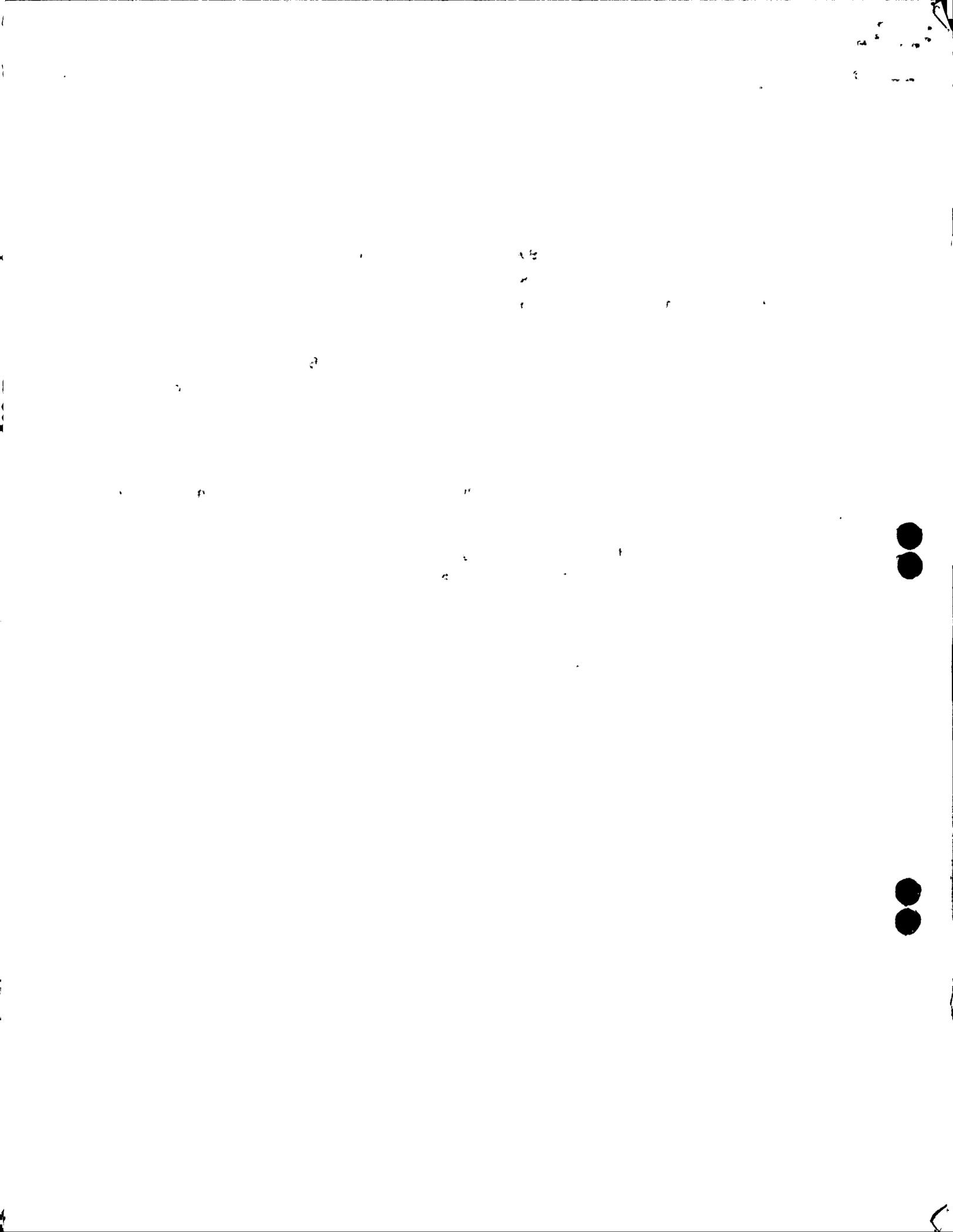
9/5/2021	*****1045	*****7703	LUIS HERNANDEZ	\$ 1,000,000.00
7/15/2021	*****1045	*****5993	LIESEL SAAVEDRA B.	\$ 1,500,000.00
8/12/2021	*****1045	*****6582	EDISNAIN RUIZ	\$ 1,100,000.00
9/14/2021	*****1045	*****5993	LIESEL SAAVEDRA B.	\$ 1,000,000.00
7/15/2021	*****1045	*****7703	LUIS HERNANDEZ	\$ 1,500,000.00
8/12/2021	*****1045	*****5993	LIESEL SAAVEDRA B.	\$ 1,000,000.00
7/29/2021	*****1045	*****5993	LIESEL SAAVEDRA B.	\$ 1,000,000.00
8/17/2021	*****3011	*****2143	KELY TORRES T.	\$ 1,000,000.00
9/12/2021	*****3011	*****9361	JOSE CASTELBLANCO	\$ 1,000,000.00

Es de anotar que, esta carta de respuesta que le estamos suministrando, es el comprobante de las transacciones.

Esperamos haberle brindado la atención y el servicio que usted se merece; le invitamos a ingresar al siguiente enlace para que nos permita conocer la percepción sobre la atención brindada a este requerimiento; con sus respuestas, podremos seguir trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio. Diligenciar encuesta>>>

Atentamente,

Equipo Bancolombia



Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA
E.S.D.

160

REF. RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
RAD: 2022-00193.
DEMANDANTE: EDISNAIN RUIZ GUTIÉRREZ
DEMANDADO: YUBER FABIÁN TORRES BUSTOS
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

YUBER FABIÁN TORRES BUSTOS, identificado con C.C.Nº7.180.873 de Tunja, domiciliado en el municipio de Inírida, actuando en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, de la manera más comedida me permito presentar excepciones de mérito dentro del proceso de la referencia.

EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA PARTE DEMANDADA.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE CÁNONES ADEUDADOS O PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

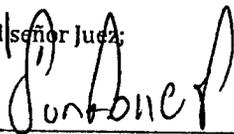
Su señoría, con todos los argumentos y pruebas que se arriman con la contestación de la demanda, se da por sentado la inexistencia de la deuda sobre los cánones alegados por la demandante, en el entendido que se controvierte de manera clara cada uno de los hechos de la demanda, y se prueba con las documentales aportadas, cada uno de los pagos realizados.

AUSENCIA DE REQUISITO DE CONSTITUCIÓN EN MORA

Su señoría el artículo 2007 establece: Constitución en mora de la restitución. Para que el arrendatario sea constituido en mora de restituir la cosa arrendada, **SERÁ NECESARIO REQUERIMIENTO DEL ARRENDADOR**, aun cuando haya precedido desahucio; y si requerido no la restituyere, será condenado al pleno resarcimiento de todos los perjuicios de la mora, y a lo demás que contra él compete como injusto detentador.

De la lectura anterior y tal como se puede advertir, en los anexos de la demanda, la demandante **JAMÁS**, constituyo en mora al suscrito con el requerimiento previo, simplemente acudió de forma directa a la radicación de la demanda, olvidando el requisito esencial del requerimiento previo, por lo que es sorpresivo para el suscrito que acuda a la jurisdicción sin antes tratar de llegar a algún acuerdo con el suscrito y más a sabiendas que a la fecha de hoy me encuentro al día.

Del señor Juez:



YUBER FABIÁN TORRES BUSTOS
C.C. 7.180.873 de Tunja.
Cel. 313-2591986